



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Ordenanza N° 004-2021-MDSA

San Antonio, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Antonio – Cañete, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y presentar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su reglamento y el Código Sanitario; asimismo en su artículo 3° prescribe que, los cementerios podrán ser públicos y privados; y en su artículo 8° señala que, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM publicado el 27FEB2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM; y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de 31 días, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Pandemia del COVID-19;

Que, debido a la primera Ola y actual segunda Ola de la Pandemia del COVID-19 que se viene dando en el país y a nivel mundial, viene trayendo consigo la pérdida de vidas humanas, de lo cual no es ajeno el distrito de San Antonio – Cañete, y por ende se viene dando desde marzo del 2020 a la fecha la demanda de uso de nichos en el Cementerio Municipal "Santa Rosa de Lima";

Que, mediante Memorándum N° 0068-2021-GM-MDSA de fecha 12MAR2021, de la Gerencia Municipal, con relación al Memorándum N° 025-2021-AL/MDSA del Despacho de Alcaldía e Informe N° 045-2021-GSG-MDSA de la Gerencia de Secretaría General, con relación al costo de nichos en el Cementerio Municipal "Santa Rosa de Lima", de conformidad al numeral 22) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad Municipal – ROF, y ante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria dispuesto por el Gobierno Central como consecuencia de la Pandemia del COVID-19, se dispone a la Gerencia de Secretaría General coordinar y establecer los costos unitarios de los nichos, ante la urgencia del procedimiento administrativo correspondiente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Memorándum N° 033-2021-ACHF-GDUR-MDSA, con referencia al informe N° 022-2021-JASS-SGOPEP-GDURMDSA de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, se remite la información solicitada con relación al costo actual de los nichos del Pabellón para Párvulos; y mediante Memorándum N° 058-2021-ACHF-GDUR-MDSA, con referencia al informe N° 0044-2021-JASS-SGOPEP-GDURMDSA de la indicada Sub Gerencia, se da cuenta de la información requerida con relación al costo actual de los nichos para Adultos;

Que, mediante Informe N° 048-2021-GSG-MDSA de fecha 12MAR2021, de la Gerencia de Secretaría General, se da a conocer con respecto a la demanda de compra de nichos en el Cementerio Municipal del distrito "Santa Rosa de Lima", debido al fallecimiento de ciudadanos como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 y otros por muerte natural; y respecto a la necesidad de establecer los precios del valor de los dos últimos Pabellones construidos, uno para párvulos y uno para adultos, al no contar con nichos para venta;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, mediante informe N° 051-2021-GAJ-MDSA de fecha 12MAR2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto al tema expuesto, da a conocer su procedencia de aprobación en la Emisión del Cuadro Tarifario del Costo de los nichos de ambos Pabellones, uno de Párvulos y uno de Adultos;

Que, mediante Informe N° 0018-2021-GM-MDSA de la Gerencia Municipal, se remite los actuados al Despacho de Alcaldía a efectos de que sea visto en Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y determinación, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad Municipal; disponiéndose por la autoridad máxima a la Gerencia de Secretaría General para que sea considerado dicho tema en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipales; con el visto bueno de las áreas comprometidas, con la votación unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR el Cuadro Tarifario por servicio de venta de nichos en el Cementerio Municipal "Santa Rosa de Lima" del distrito de San Antonio - Cañete, de los dos últimos Pabellones construidos, conforme el cuadro que se detalla:

-PARVULOS

PABELLON	CATEGORIZACION	MONTO
"NIÑO JESUS DE PRAGA II"	➤ POR NIVELES (04 PISOS)	
	• PRIMERA B-C	S/ 850.00
	• SEGUNDA D	S/ 650.00
	• TERCERA A	S/ 550.00

-ADULTOS:

PABELLON	CATEGORIZACION	MONTO
"SEÑOR DE LA RESURRECCION"	➤ POR NIVELES (04 PISOS)	
	• PRIMERA B-C	S/ 2,700.00
	• SEGUNDA D	S/ 2,500.00
	• TERCERA A	S/ 2,450.00

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con sus Unidades Orgánicas comprometidas, velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en medio periodístico Oficial, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE